



RESOLUCIÓN

201905000921
19/11/2019 08:32:04
COORDINACION DE ADQUISICIONES
RESOLUCION



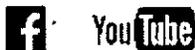
"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del Plan de Acción institucional que establece los elementos estratégicos para la proyección institucional hasta el año 2019, donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se perfila como una institución al servicio de la transformación de los sistemas productivos locales a través de sus ejes: Formación Tecnológica de Excelencia, Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Social de Territorio, Desarrollo Científico y Tecnológico e Interacción Politécnico Colombiano-Sociedad. Para lograrlo se propone mejorar la calidad de la formación y obtener la certificación de todos sus programas académicos.
2. Que buscando el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, en 2014 se concibió la suscripción de e-books de la editorial **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA**, identificada con **NIT. 900.203.705-0**, para sus tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Apartadó), consistente en una plataforma de libros electrónicos con 46 e-books, de **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA Educación de Colombia Ltda.**, la cual ha apoyado la misión de facilitar los procesos de formación y gestión de conocimiento integrando las NTIC y el e-learning al servicio de la comunidad politécnica e impacta tanto a estudiantes de pregrado y posgrado, como a docentes e investigadores pertenecientes a las tres sedes de la institución, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad educativa, y la gestión académica e investigativa institucional, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación para la alta acreditación institucional, con base en las diferentes visitas efectuadas.
3. Que se requiere la suscripción de los contenidos electrónicos en español de Biblioteca Virtual **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA** (46 títulos), para garantizar el acceso de los usuarios de las Bibliotecas Central Poblado, Oriente Rionegro y Urabá-Apartadó, a los e-books de la **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA**, a través de computadoras y dispositivos móviles dentro y fuera del Campus, los 365 días del año las 24 horas del día.
4. Que la contratación del servicio, permitirá a la Coordinación de Biblioteca del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, contar con la asesoría, soporte y actualizaciones, lo cual garantiza la optimización de los servicios de información de las bibliotecas físicas ubicadas en la sede Central Poblado, y en los Centros Regionales Oriente Rionegro y Urabá Apartadó.
5. Que la editorial **EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA** es proveedor exclusivo para Colombia de su Biblioteca Virtual, ya que es propietaria de su sello editorial, titular de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor tanto de sus libros físicos, como en formato electrónico y demás contenidos digitales pertenecientes al sello editorial, según consta en la certificación PE-043-2019 de la Cámara Colombiana del Libro, y demás cartas de exclusividad adjuntas, la cual hace parte del proceso contractual.





RESOLUCIÓN

6. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo, P31, of. 325.
7. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 24 del 30 de octubre de 2019, estimó como mecanismo de selección, la *Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
8. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*"
9. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"
10. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación– dentro de las causales de Contratación Directa.
11. Que la empresa "**EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA.**", ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

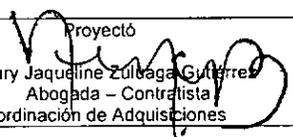
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa "**EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA**", identificado con NIT. 900.203.705-0, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. Carrera 49A No. 91 – 34, OF. 101, Teléfono 2365196 y 3214941401, Email: DIAZDESANTOSCOLOMBIA@HOTMAIL.COM, está debidamente constituida con Matricula Mercantil No. 01778330 del 26 de marzo de 2008, representada legalmente para este acto por la Señora **MARIA CRISTINA NAVAS MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 39.714.925, cuyo OBJETO es: "*Suscripción Biblioteca Digital Díaz de Santos para las tres Bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro)*", por valor de: **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$4.166.400)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8458 para la vigencia 2019, y el plazo de ejecución del contrato será de forma inmediata, con una ejecución de **365 DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p>  <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutierrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p>  <p>José Alberto Arbetáez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---

